Auto

En la ciud. de Bullas en veinte y tres dias del mes de
Junio de mill setez.os treinta y ocho a.s los S.res D.n
Lopez Yañez, y D.n Matheo Ferz. Sevilla, Alcaldes
Narios de esta dha ciud. p.r S.M. dixeron q. embirtiendo
Real privilexio de exempz.on q. esta ciud. tiene de S.M.
S.ta Gloria aya, y S.res de su Real y supremo Consejo
de Castilla, y q. p.r el se concede orden ay m.da que
dia veinte y quatro de Junio de cada un año se a
elecz.on de dos Alcaldes ordin.s quatro Rex.res
Procurador Sindico gral. un Alcalde de la S.ta
mandad: un Alguacil m.r ecl.no y demas Minis.
q. sean necesarios p.a el gobierno politico de esta ciud.
cuia observancia a estado desde el dia que se le di
posesion de tal Villa; y p.a que se g.de y cumpla lo mand.
p.r dho Real Privilexio; y q. tenga cumplido efecto
mañana q. se contaran veinte y quatro del corr.te dia
Señor S.n Juan, como se acostumbra, y sem.da en dho Real
Privilexio, mandaron se citen, a los Rex.res actuales
p.a que dho dia asistan a las ocho de la mañana
del, a las Casas del p.te ecl.no q. es adonde se celebran
los ayuntam.tos p.a efecto de hazer dha elecz.on
todo no tener esta ciud. Casa de Cavildo p.a en ella
lebrar dha elecz.on y se les aperciba no falten a dha
hora, baxo las penas de sus oficios, y de q. se proceder
a la ex.on de dha elecz.on con los Capitulares q. con
rrieren, y al q. faltare le parara el perjuicio
q. en Justicia huviere lugar p.r convenir asi al
Real servicio de S.M. (q. Dios g.de) y p.r este su auto
sus m.des asi lo mandaron y firmaron

D.n Fran.co Lopez Yañez — D.n Matheo Ferz. Sevilla

Ante mi

Bartolome Carbala